

PLAN DE CONVIVENCIA

CURSO 2024/25



Actualizado en octubre de 2024

ÍNDICE:

I. INTRODUCCIÓN AL PLAN DE CONVIVENCIA.	3
II. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y DEL ENTORNO	4
III. OBJETIVOS GENERALES	6
IV. COMISIÓN DE CONVIVENCIA	11
V. LÍNEAS DE ACTUACIÓN	14
VI. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	14
VII. CONCRECIÓN ANUAL DEL PLAN DE CONVIVENCIA	18
VIII. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y MECANISMOS PARA SU ACTUALIZACIÓN	23
IX. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA	23
X. MEMORIA	22
XI. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA	23
DOCUMENTOS DE APOYO AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.....	48
ANEXO 1: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ABSENTISMO	

I. INTRODUCCIÓN

La convivencia es un objetivo específico y fundamental de todo el proceso educativo que conlleva actitudes y comportamientos respetuosos, positivos y de consenso por parte de todos los sectores de la comunidad educativa. Su finalidad es la formación para una vida social adulta y la mejora del clima escolar, que deben marcarse dentro de la necesaria mejora en las relaciones existentes entre las diversas personas, grupos e instituciones que conforman la sociedad.

El trabajo en el centro educativo, es una tarea que implica al conjunto de la comunidad educativa, donde sus diferentes miembros afrontan su labor. El profesorado ha de optimizar su tarea docente y educativa. El alumnado ha de adquirir las Competencias Básicas correspondientes para formarse globalmente.

El objetivo de este plan es la mejora del clima de convivencia para optimizar las condiciones de enseñanza-aprendizaje, teniendo en cuenta la formación integral de la persona, y en consecuencia los resultados académicos.

La finalidad primordial de un centro educativo es cumplir los objetivos educativos de enseñanza-aprendizaje, pero este proceso se desarrolla en un ambiente social determinado donde tienen gran influencia las relaciones personales, la forma de resolver conflictos y el estilo de comunicación que se establece entre todos los miembros de la comunidad educativa: alumnado, profesorado, familias y personal no docente.

El ambiente que se vive en un centro escolar es siempre el reflejo de la sociedad que lo sustenta, y el momento social actual está siendo especialmente complejo a causa de diferentes hechos sociales:

- El alumnado disfruta de unas cotas de bienestar y de acceso al consumo elevado, pero hay que ser también consciente de que tener y disfrutar de casi todo, puede no favorecer la pedagogía del esfuerzo.
- Crisis de valores como autoexigencia y respeto que es preciso educar.
- Creciente diversidad de la población que se manifiesta en el colegio en una gran diversidad de alumnado.
- Tendencia a que las respuestas a los conflictos no sean las adecuadas (sociedad más permisiva).
- Acceso cada vez más precoz a las NNTT.

Por ello entendemos que desde la institución escolar debemos actuar teniendo en cuenta que:

- La convivencia es un objetivo formativo en sí mismo.
- Aunque haya una buena gestión global de la convivencia, los problemas aparecerán, porque son propios de cualquier sistema de relaciones humanas pero la prevención contribuye a reducirlos. El abordarlos y resolverlos con serenidad, con razonamiento, con

implicación de los afectados, conduce a su transformación en oportunidades para madurar y crecer.

- Se debe poner el acento educativo en el “aprender a ser” en formar a la persona y se ha de priorizar el papel de las actitudes, los valores y las normas como orientador del currículo.
- Los aspectos más educativos corresponde llevarlos a cabo en primer lugar a las familias por tener el derecho y la obligación de educar a los hijos, y que corresponde a la institución escolar ocuparse de los aspectos más instructivos, no podemos obviar que nuestro trabajo docente requiere unas condiciones previas de comportamiento que tenemos que garantizar. Así pues, los dos escenarios, familiar y escolar son necesariamente educativos y su eficacia está en su colaboración y complementación.

II. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y DEL ENTORNO

DESCRIPCIÓN	RECURSOS	CONFLICTOS Y FACTORES DE RIESGO	MEDIDAS QUE APLICA EL CENTRO
UBICACIÓN: El actual barrio de Mendillorri perteneció en un principio al valle de Egúés, hasta su incorporación a Pamplona en Junio de 1999. Es un barrio con amplias zonas verdes y parques infantiles. RECURSOS DEL BARRIO: Centro de Salud, SSB, CIVIVOX, escuelas 0-3, etc. POBLACIÓN: La mayoría de las familias son parejas de orígenes geográficos diferentes. El hecho de que trabajen en muchos casos los dos miembros de la pareja, implica mayores necesidades de determinados servicios (guardería, comedor...) que nuestro centro trata de satisfacer. EL CENTRO: Es un centro de Educación Infantil y Primaria, con modelos lingüísticos PAIG, y PAIA.	- P.E.C - Reglamento de Convivencia - PAD.	Debido a los cambios demográficos y económico-sociales pueden existir condiciones o características que pueden constituir factores de riesgo para la convivencia escolar. En algunos casos se observan problemas familiares.	*Implantación de medidas de diversidad adecuadas a las necesidades del alumnado. *Distribución en diferentes grupos de los alumnos/as al inicio de la escolaridad en función de los siguientes criterios: -Fecha de nacimiento. -Sexo. -Modelo lingüístico. -Nombre. -Relación familiar (hermanos) -Necesidades educativas. -Optativa(AEO/Religión) *Coordinación a lo largo del curso escolar con los servicios de la comunidad que proceda (SSB; Infanto Juvenil; Ayuntamiento...)
ESPACIOS: El centro tiene tres plantas. <u>Patio:</u> Está dividido en TRES pistas. <u>Puertas de entrada:</u> existen tres puertas: la de Educación Infantil, la de primaria y la del profesorado, la cual es compartida con Mendigoiti.		-Esta pista está dividida en espacios diferenciados. Tiene escaleras y rampa. - Tanto la puerta de entrada de Primaria como la escalera son muy estrechas.	- Recreos: vigilancia de dos docentes mínimo por pista

FAMILIAS DEL CENTRO. Una gran mayoría de las familias de nuestro centro manifiestan disposición para colaborar con el centro, son un grupo interesado y preocupado por la educación de sus hijos/as que responden positivamente a las demandas del centro. Existe un grupo reducido de familias con dificultades económicas para atender adecuadamente a sus hijos/as y con poca capacidad de respuesta ante nuestras demandas.	-APYMA -Reuniones de la Apyma con la Dirección del centro. -Realización de encuestas a las familias ANEXO 2	-Atención deficitaria de muy pocas familias en temas educativos y escolares.	*El profesorado dedica una hora semanal para la atención a familias, en ocasiones se hace un esfuerzo por adaptarse a otros horarios. *También existe comunicación fluida, información por escrito. *A comienzos de curso se reparte a todos los padres un Boletín informativo donde se recogen los aspectos pedagógicos del centro, organizativos, recursos tecnológicos, humanos, otros organismos de la comunidad educativa, servicios de orientación, consejos generales a las familias, normas para la animación a la lectura. *Reuniones generales e individuales con familias
EQUIPO DOCENTE: El equipo docente está formado por: - Tutores/as - Especialistas - Maestros/as de Pedagogía Terapéutica (PT). - Maestro/a de Audición y Lenguaje (AL). - Orientador/a.	-Memoria. -Listado de profesores. -Plan de formación.	-Todos los cursos se incorpora al centro nuevo profesorado que desconoce las normas y el funcionamiento del mismo	-En el primer claustro de comienzos de curso se establecen las normas de funcionamiento del centro para que las conozca todo el profesorado. Se reparte una carpeta a cada profesor/a con datos del centro, calendario, programación, reuniones, tareas a realizar en los días sin docencia, relación del número de sesiones por área, horario en blanco, etc. Existe un SITE interno en el que se encuentra toda la documentación para el profesorado.

III. OBJETIVOS GENERALES

Tal y como establece el Decreto Foral 47/2010, podemos considerar como principios básicos:

1. Establecer en el centro un clima propicio que favorezca el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado y un clima de relaciones positivas.
2. Garantizar la participación y el compromiso de toda la comunidad educativa.
3. La prevención y la resolución pacífica de conflictos.
4. La eliminación de los obstáculos que dificulten la igualdad efectiva entre todas las personas y el fomento de la igualdad plena de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
5. Tratar de integrar el principio de igualdad, evitando cualquier tipo de discriminación o desigualdad por motivos de sexo, raza, religión, etc.

Concretamente, los objetivos generales que nos planteamos son:

1. DISEÑAR MEDIDAS PREVENTIVAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA DEL CENTRO.

1. Propiciar en el centro un clima que favorezca el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado y un clima de relaciones positivas.
2. Fomentar la participación y el compromiso de toda la comunidad educativa.
3. Planificar actuaciones específicas integradas en el contenido de las áreas y desarrolladas en la acción tutorial, con contenidos específicos de habilidades socio-emocionales, educación en valores y resolución pacífica de conflictos (ANEXO 5).
4. Garantizar la adquisición de la competencia social y ciudadana y de la competencia en autonomía e iniciativa personal a través del desarrollo de contenidos y habilidades en las programaciones de todas las áreas.
5. Promover valores democráticos y la igualdad entre todas las personas.
6. Potenciar, desde la comisión de convivencia, la formación del profesorado en resolución de conflictos.
7. Establecer una relación constante con las familias del alumnado con el fin de adoptar medidas preventivas y educativas coordinadas entre el centro escolar y las familias.

MEDIDAS	RESPONSABLES	RECURSOS	EVALUACIÓN DE LA MEDIDA.	PROPUESTAS DE MEJORA.
-Incluir en las programaciones la realización del trabajo cooperativo entre el alumnado.	- Bloque organizativo	-PAD. -PAT. -Semana de la Convivencia. -ANEXO 5.	-A final de curso se valorará la consecución o no de los objetivos propuestos en el plan.	Se especificarán en función de la evaluación y se propondrán como objetivos en el plan del curso siguiente.
-Organizar charlas desde la Asociación de Padres contra la intimidación, acoso entre iguales e importancia de la cooperación familia-escuela.	-APYMA.	-Escuela de Padres.	-A final de curso se valorará la consecución o no de los objetivos propuestos en el plan.	Se especificarán en función de la evaluación y se propondrán como objetivos en el plan del curso siguiente
-Formación del profesorado en temas de resolución de conflictos.	-C. Convivencia y profesorado.	-Plan Formación del profesorado.		Se especificarán en función de la evaluación y se propondrán como objetivos en el plan del curso siguiente

2. DISEÑAR MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO

1. En la relación entre docentes y alumnado:

- a. Proporcionar estrategias al profesorado para mejorar el clima del aula y abordar las conductas disruptivas.
- b. Proporcionar medios de comunicación de carácter anónimo para que el alumnado pueda comunicar libremente cualquier conflicto o acoso.
- c. Actuar según las normas registradas en el Reglamento de convivencia

2. En la relación entre alumnos/as entre sí:

- a. Proporcionar técnicas y estrategias a todo el alumnado para que puedan afrontar los conflictos de forma pacífica y respetuosa.
- b. Actuar según las normas registradas en el Reglamento de convivencia

3. En la relación entre profesores/as entre sí:

- a. Llevar a cabo entrevistas individuales con cada parte afectada para conocer la situación del problema.
- b. Realizar mediaciones informales por parte de la comisión de convivencia.
- c. Actuar según las normas registradas en el Reglamento de convivencia

4. En la relación entre el centro y las familias:

- a. Dar a conocer las normas de funcionamiento del centro en las reuniones de principio de curso, las cuales serán reflejadas en el boletín informativo de principio de curso.
- b. Proporcionar pautas a las familias para que promuevan la resolución pacífica de conflictos.
- c. Llevar a cabo entrevistas individuales y/o grupales con las partes afectadas para conocer la situación del problema.
- d. Actuar según las normas registradas en el Reglamento de convivencia.

ANÁLISIS Y PLAN DE INTERVENCIÓN EN EL CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

DESCRIPCIÓN	RECURSOS	CONFLICTOS Y FACTORES DE RIESGO	MEDIDAS QUE APLICA EL CENTRO
ALUMNADO: - Teniendo en cuenta el desarrollo y conducta social de los 2 a los 6 años: - RULE. AGRESIVIDAD INSTRUMENTAL Y HOSTIL: INSTRUMENTAL: se golpea para conseguir un objeto. - HOSTIL: la meta es causar daño o perjudicar. - Entre los 2 y los 5 años: declive gradual en la agresión instrumental, al tiempo que se observa un incremento de la agresividad hostil. - HARTUP- - Importancia del reconocimiento de estas características propias de la etapa infantil por parte de toda la comunidad	Observación directa y registros.	- Agresividad instrumental: para conseguir objetos. - Agresividad hostil: para causar daño. - Conflictos para ocupar un lugar en las filas de entradas y salidas. - Rechazo, hacer el vacío. - Movimientos fortuitos que provocan accidentes involuntarios.	- Transmitir y compartir información con las familias. - Tutorías con las familias. - Asambleas: alumnado. - Regulación oreja-boca. - Programas de trabajo junto a equipo de Orientación (referencias bibliográficas, modificación de conducta,....)
PROFESORADO-ALUMNOS - Relaciones asimétricas, ejercicio responsable de autoridad. - Expectativas del profesor hacia el alumno. ALUMNOS-PROFESORADO - Relaciones asimétricas, aceptación de autoridad. - Tolerancia a la frustración. Impacto en la familia. Sobreprotección. - Periodo de adaptación.	Observación directa. Registros.	PROFESORES-ALUMNOS - Abuso de autoridad: falta de sintonía. - Alumnado silencioso: pasar inadvertido. - Exigencias desequilibradas. ALUMNOS-PROFESORES - Factor de riesgo: periodo de adaptación. - Rabietas. - Desobediencia.	PROFESORES-ALUMNOS - Regulación emocional. - Sesiones de evaluación. ALUMNOS-PROFESORES - Transmitir y compartir información con las familias. - Tutorías con las familias. - Asambleas de clase. - Programas de trabajo junto al equipo de Orientación (referencias bibliográficas, de modificación de conducta, educación emocional).
PROFESORES-PROFESORES: Coordinaciones eficaces a todos los niveles (tutores, especialistas, profesores de otros niveles)	- Actas Claustros. - Actas C.C.P. - Actas de reuniones de equipos de ciclo - Actas reuniones de nivel. - Actas reuniones interciclos.	- Falta de comunicación. - Desacuerdos. - Falta de respeto por los acuerdos tomados.	- Dedicar espacios y tiempos para intercambio de opiniones. - Programas de mediación.

PROFESORES-FAMILIAS: Conocimiento y respeto de los campos de actuación de ambos agentes: familia y profesorado.	PROFESORES-FAMILIAS - Informe de seguimiento de los casos. - Registro de las reuniones.	PROFESORES-FAMILIAS - Delimitación y/o incumplimiento de los campos de actuación de ambas partes. - Falta de sintonía.	PROFESORES-FAMILIAS - Reunión general. - Tutorías. - Programas de mediación.
FAMILIAS-PROFESORES - Conocimiento y respeto de los campos de actuación de ambos agentes: familia y profesorado. - Expectativas de la familia sobre el profesorado. - Repercusión de las expectativas de las familias sobre su hijo/a.	FAMILIAS-PROFESORES	FAMILIAS-PROFESORES - No respeto a la figura del profesor. - Desautorización. - Delimitación y/o incumplimiento de los campos de actuación de ambas partes. - Expectativas de la familia sobre el profesor.	FAMILIAS-PROFESORES - Tutorías. - Programas de mediación.
PROFESORADO-CENTRO: (Institución, equipo directivo, personal no docente,...) CENTRO: (Institución, equipo directivo, personal no docente,...) -PROFESORADO: - Relaciones asimétricas. - Ejercicio responsable de la autoridad. - Expectativas desmedidas. - Aceptación de responsabilidades.	- Actas comisión convivencia. - Informe mediador.	- Abuso de autoridad. - Falta de sintonía. - Falta de comunicación. - Exigencias desequilibradas. - Dejación de responsabilidades.	- Figura de un mediador en el centro. - Claustro. - Espacios y tiempos de intercambio de opiniones.
CENTRO-FAMILIAS: Conocimiento y respeto de las normas de funcionamiento del centro.	- Observación. - Registros.	- No respeto a las normas del centro: - Puntualidad. - Entradas y salidas. - Aportaciones económicas y materiales.	- Información escrita de las normas. - Reuniones generales. - Tutorías. - Intervención de la dirección del centro. - Recordatorio de las normas mediante notas informativas.

MEDIDAS	RESPONSABLES	RECURSOS	EVALUACIÓN
<u>PROFESORADO-ALUMNADO</u> -Estrategias para mejorar el clima de convivencia en el aula y para abordar la disrupción. -Trabajo en tutorías sobre normas de funcionamiento. -Instalación y utilización de buzones en tutorías y en los pasillos a partir de segundo ciclo, para que el alumnado tenga la opción de comunicar cualquier conflicto de forma anónima.	-Director	-Reglamento de Convivencia. -Normas de intervención en caso de indisciplina. -Procedimiento para resolver reclamaciones del alumnado. -Procedimiento que hay que seguir cuando se incumplen las normas. ANEXO 6	-Partes de incidencia, apercibimientos, expulsiones y su valoración

<u>ALUMNO/A-ALUMNO/A.</u> -Instalación y utilización de buzones en tutorías y en los pasillos a partir de segundo ciclo, para que el alumnado tenga la opción de comunicar cualquier conflicto de forma anónima. -Actividades de tutoría relacionadas con el respeto y la resolución pacífica de conflictos.	-Profesorado implicado.	- Decreto Foral 47/2010 de Derechos y Deberes de los alumnos/as. Artículo 11. Reglamento de Convivencia. -Normas de Convivencia. -Procedimiento que hay que seguir cuando se incumplen las normas. ANEXO 6. -Guía de actuación en caso de bullying. -Modelo de informe en caso de bullying.	-Valoración de la acción tutorial.
<u>PROFESOR/A-PROFESOR/A.</u> -Realizar entrevistas individuales. -Realizar mediaciones informales. -Realizar expedientes informativos.	-Profesorado implicado -Equipo Directivo. -Inspector.	-Plan de Convivencia.	-Valoración cualitativa y cuantitativa de las sesiones realizadas con el grupo clase.
<u>CENTRO-FAMILIAS.</u> -Establecer un calendario de reuniones centro familias. -Entrevistas y reuniones con tutores, dirección , Jefe de Estudios y Orientación. -Explicar las normas de funcionamiento en las reuniones de principios de curso. -Reflejar de manera más concisa las normas de funcionamiento en el boletín informativo. -Actuar según las normas que se registran en el Reglamento de Convivencia.	-Equipo Directivo.	-Plan de Convivencia. -Servicios sociales. - Ficha de registro de entrevistas. ANEXO 10 - Pautas para realizar entrevistas. ANEXO 10.	-Reunión final dirección, orientación -Encuesta del grado de satisfacción de las familias. ANEXO 9. -Informes sobre las reuniones grupales y entrevistas individuales realizadas por el tutor y/o especialistas ANEXO 10. - Número de circulares enviadas.

IV. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

1. COMPOSICIÓN de la Comisión (según el Artículo 5 de la OF 204/2010)

La Comisión de convivencia está formada por:

1. El director, directora o persona del equipo directivo en quien delegue.
2. El profesor o profesora responsable de convivencia del centro.
3. Otro profesor o profesora del centro que tenga formación en convivencia.
4. El orientador u orientadora.

5. El centro, en ejercicio de su autonomía, **podrá incluir** en esta comisión a otros miembros de cualquier sector de la comunidad educativa en los términos establecidos en su Plan de convivencia, preferentemente un padre o madre elegido por la APYMA más representativa.

No obstante, el equipo docente, del alumno/a implicado en un problema de convivencia, tendrá competencia para reunirse y tomar decisiones disciplinarias antes de convocar a la comisión de convivencia.

2. FUNCIONES de la Comisión (según el Artículo 5 de la OF 204/2010)

2.1. Relacionadas con el Plan de Convivencia:

1. Diseñar y responsabilizarse del proceso de elaboración participada del plan de convivencia y de sus concreciones anuales, que serán incluidas en la Programación General Anual (PGA).
2. Recoger y generar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de sus concreciones anuales.
3. Impulsar y realizar estudios periódicos necesarios para conocer el estado de la convivencia.
4. Realizar la evaluación anual del plan de convivencia, proponiendo las mejoras pertinentes.
5. Informar a la comunidad educativa sobre la aplicación del Plan de convivencia.
6. Elaborar la memoria de la concreción anual.

2.2. Relacionadas con el reglamento de convivencia:

1. Elaborar el reglamento de convivencia
2. Colaborar en las revisiones del reglamento de convivencia
3. Recabar información sobre las actuaciones de aplicación del reglamento de convivencia en el centro y aportar sugerencias cuando proceda.

2.3. Relacionadas con la formación y el asesoramiento:

1. Asesorar a la comunidad educativa en materia de convivencia y proponer actividades formativas, tanto para el profesorado como para el resto de la comunidad educativa.
2. Proponer la inclusión de la educación para la convivencia en el currículo de las distintas áreas y materias.
3. Asesorar a la dirección en la toma de decisiones respecto a la aplicación de medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia o gravemente perjudiciales para la convivencia.

V.2.4. Relacionadas con la mediación

1. Crear equipos de mediación y responsabilizarse de su funcionamiento.

3. FUNCIONES del/ la Responsable de convivencia del centro (según el Artículo 6 de la OF 204/2010)

La dirección del centro nombrará responsable de convivencia a una persona que tenga formación en dicha materia. Igualmente, la directora o director del centro podrá considerar la asignación horaria en función de las disponibilidades del centro.

El/la responsable de convivencia del centro se ocupará de la dinamización de todo lo referente a la convivencia en sus aspectos preventivo y educativo.

Son funciones de la persona responsable de convivencia:

1. Dinamizar la comisión de convivencia y sus acciones y proyectos
2. Participar en la elaboración, implantación, evaluación y actualización del plan de convivencia.
3. Articular la formación y participación activa del alumnado, la prevención y las estrategias de resolución de conflictos, y la implicación de los diferentes agentes de la comunidad educativa.
4. Impulsar la formación del profesorado en el campo de la convivencia.
5. Asistir y asesorar al director/a en la aplicación del reglamento de convivencia.
6. Responsabilizarse de los siguientes documentos:
 - i. El plan de convivencia del centro
 - ii. Sus concreciones anuales (en el que vendrá incluido el propio plan de trabajo de la persona responsable)
 - iii. La Memoria anual

V. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Las acciones de carácter preventivo se llevarán a cabo a lo largo de todo el curso escolar, para todos los miembros de la comunidad educativa.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que sea testigo u objeto de situaciones de falta de respeto grave o maltrato al alumnado del centro, deberá ponerlo en conocimiento de la dirección del centro y de la comisión de convivencia. Ésta, adoptará las medidas pertinentes para solucionar el conflicto lo antes posible a través del protocolo especificado en el reglamento de convivencia del centro.

VI. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Los protocolos de actuación ante las conductas contrarias a la convivencia y las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia se recogen en el reglamento de convivencia.

Artículo 20 del DF 47/2010 DE DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO. Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Cualquier conducta gravemente perjudicial o las consecuencias que de ella se deriven deberá ser puesta en conocimiento de la dirección del centro. El director o directora o, en su caso, el profesor o profesora en quien delegue, podrá efectuar cuantas indagaciones o actuaciones considere oportunas para tipificar la acción como tal, así como para identificar a los responsables e iniciar el correspondiente procedimiento ordinario en el plazo máximo de tres días lectivos contados desde el día siguiente al del conocimiento del hecho.

Concretamente en nuestro centro vamos a distinguir dos protocolos de actuación:

1.- PROBLEMAS DE CONVIVENCIA ENTRE ALUMNADO DEL CENTRO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

1. La persona que reciba o perciba la información sobre un problema de convivencia entre alumnado, debe comunicarlo en primer lugar al tutor/a del alumno o alumnado implicado. Especificando por escrito (si es necesario) los detalles más relevantes. El tutor dejará constancia por escrito de esta comunicación de cara a una posible intervención de la dirección del centro.
2. El tutor/a contrastará la información recibida para posteriormente intentar solucionar el problema con el alumno/a o alumnado en

cuestión, con las medidas educativas que estime oportunas (comunicación a familias, acciones con el alumno/a, etc).

3. Cuando estas medidas no sean suficientes para solucionar los problemas de convivencia, el tutor/a solicitará la intervención de la Orientadora del centro para asesorar sobre posibles medidas a tomar dentro del ámbito de la clase o grupo.
4. Si aun así no se soluciona, el tutor/a comunicará por escrito, al director del centro, las acciones que se han tomado para cada caso en cuestión, y la situación actual del mismo.
5. El director convocará a la Comisión de Convivencia del centro para buscar una solución al problema y decidir las medidas educativas a tomar.
6. Finalmente y si estas medidas educativas no fuesen efectivas, el director sancionará al alumno/a o alumnado, según el DF 47/2010.

2.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN POSIBLE CASO DE ACOSO ESCOLAR.

Ante un caso de acoso escolar, las actuaciones en nuestro centro educativo quedan reguladas en el **artículo 15 de la Orden Foral 204/2010**.

El centro deberá garantizar siempre y en todo lugar los principios siguientes:

- **Protección**. El objetivo primero es que la agresión cese y no rebrote.
- **Intervención eficaz, rápida y no precipitada**: Ante hechos violentos detectados se debe intervenir siempre, de forma eficaz y rápida pero no precipitada. La respuesta educativa contemplará los dos tipos de medidas educativas: las reparadoras y, si procede, las disciplinarias.
- **Discreción y confidencialidad**, lo que significa que sólo los profesionales implicados tendrán conocimiento de los hechos, circunstancias y actuaciones al respecto.
- **Intervención con todo el alumnado implicado**: La intervención educativa se extenderá a todas las alumnas y/o alumnos implicados: víctimas, protagonistas del acoso y testigos.
- **Prudencia y sensibilidad** en las intervenciones teniendo en cuenta que este problema genera mucho sufrimiento, tanto en todas las familias como en las víctimas.

A continuación, describimos cómo actuar en un caso de acoso escolar en nuestro centro. Hay que recordar que por **ACOSO ESCOLAR** se entiende *“el comportamiento prolongado de insulto verbal, rechazo social, intimidación psicológica y/o agresión física de uno o varios miembros del alumnado hacia un compañero/a. Este comportamiento puede producirse en cualquier momento o cualquier lugar, así como empleando las nuevas tecnologías....”*

¿QUÉ OCURRE/QUÉ HACER?	¿CUÁNDO?	RESPONSABLE
Nos hemos enterado.	Día 1º	Cualquier persona.
Damos parte a dirección	Día 1º	Cualquier persona.
Orden de estudiar y trabajar el caso. Nombrar responsable. Medidas protectoras.	Día 1º	Dirección
Si es un tema serio y constatado. Medidas cautelares. Si no fuera un tema grave y se viera posibilidad “clara” de solución hablando con víctima y agresor/a, es preferible para que no escale el conflicto.	Día 1º	Dirección o persona responsable
Garantizar y organizar la protección de la víctima.	Día 1º	Profesorado y otras personas.
Hablar con la posible víctima. ¿Quizá en lugar y tiempo distintos al marco escolar? ¿Tal vez por teléfono? En todo caso garantizar discreción. - Comunicarle que queremos ayudarle. Que cuente con nuestra ayuda. - Que cuente qué le ocurre. - Que pensamos trabajar el tema y necesitamos su conformidad. - Caso de que lo trabajáramos en clase, qué preferiría: ¿estar o no estar presente? - Que sepa que cuenta con nosotros.	Día 1º/2º	Persona responsable.
Valorar si es el momento de hablar con las familias tanto de la víctima como de los agresores/as. ¿Conviene hacerlo ya o esperar? (Anexo 4)	Día 2º	Persona responsable con dirección...
Estudio de la información con que contamos. Aclarar cuanto antes la gravedad y si se trata de un caso de - acoso. - agresión puntual. - conflicto. Para poder hacer esta tarea, la persona responsable contará con tiempo haciéndose cargo de sus clases el profesorado de guardia. ¿Es necesario entrevistarse con todos o con algunos miembros del grupo?	Día 2º	Persona responsable.

Dar parte a la Inspección	Día 2º o 3º	Dirección.
Estudiar los datos y decidir cómo canalizar el tema. Establecer plan de intervención.	Día 3º	Persona responsable y Orientador/a.
Trabajo de tutoría con el grupo: Es fundamental llegar a la reparación del daño tanto de los agresores/as como del grupo. Se ha decidido previamente con la víctima si está o no en clase. (Decidir si, además del tutor o tutora intervienen otras personas).	Día 3º o 4º y siguientes.	Tutor/a.
Trabajo con la víctima. Sesión o sesiones. Si la víctima ha decidido no estar en clase de tutoría aprovechar el momento.	A partir del primer momento.	Tutora. Orientador/a? Otros especialistas?
Trabajo con los acosadores/as. De forma individual y/o grupal.	A partir del día 4º	Tutor/a. Orientador/a? Otros especialistas?
Información a familias. Escrito y/u oral	Día 5º	Persona responsable y Dirección
Calificación de la falta y medidas educativas, en su caso.	Día 6º	Dirección.
Información a Inspección.	Día 6º	Dirección.
Revisiones.	Día 8º, 10º, 15º...	Persona Responsable.

VII. CONCRECIÓN ANUAL DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

CONCRECIÓN DEL PLAN GENERAL DE CONVIVENCIA INCORPORADO A LA PGA DEL CENTRO.

1. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN.

Un ambiente de convivencia y de respeto, favorece los aprendizajes, por ello, queremos hacer conscientes a los alumnos de la importancia de portarse bien, ya que, reflexionado sobre sus beneficios, llegarán a regular su conducta y a respetar las normas.

2. NECESIDADES DE ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN DETECTADAS:

La comisión de convivencia considera necesario proponer la formación en resolución de conflictos y mediación para todo el claustro de profesores/as.

3. OBJETIVOS GENERALES:

- 1.- Hacer consciente al alumnado de la importancia de portarse bien, de sus beneficios y sus repercusiones personales.
- 2.- Concienciar de la necesidad de normas, conocerlas y respetarlas.
- 3.- Desarrollar habilidades sociales.
- 4.- Aprender valores.
- 5.- Desarrollar habilidades de resolución de conflictos
- 6.- Desarrollar el espíritu crítico y creativo del alumnado.
- 7.- Mejorar la relación de las familias con el centro
- 8.- Implicar a las familias.

4. ACCIONES QUE SE MANTIENEN EN AÑOS ANTERIORES

Las acciones que han resultado útiles en el último/ últimos años y se van a seguir manteniendo durante este curso, van a ser:

1. Circulares trimestrales
2. Reuniones de principio de curso
3. Acceso de las familias a la información del centro a través de Internet.
4. Seguimiento de las familias en las tareas escolares.
5. Control del profesorado de la realización de tareas.
6. Control del profesorado de higiene, alimentación y salud del alumnado.
7. Información a las familias del rincón oreja-boca/ el rincón del diálogo.
8. Trabajo en clase sobre normas de aula y centro.
9. Semana de la paz.
10. Actividades de acción tutorial
11. Trabajo grupal y cooperativo entre niveles y ciclos
12. Refuerzo positivo

5. ESQUEMA DE TRABAJO: ENUMERACIÓN DE ACCIONES Y MATERIALES QUE SE VAN A UTILIZAR:

El esquema de trabajo será el siguiente, adecuándolo en cada caso, al nivel correspondiente:

- 1.- Objetivos.
- 2.- Actividades.
 - 2.1.- Actividades generales de Centro
 - 2.2.- Actividades a realizar en el aula.
 - 2.3.- Actividades de implicación a las familias
- 3.-Evaluación de las actividades.

La **metodología** general a seguir será activa, participativa, mediante el trabajo cooperativo y utilizando un aprendizaje significativo para el alumnado.

Desde todas las áreas se pueden trabajar actitudes y conductas positivas para la convivencia. Se dan situaciones de aprendizaje y de relaciones personales sobre las que el profesor/a puede proyectar mensajes o actitudes para aprender a convivir:

- Respeto a los demás, no discriminación, cooperación, ayuda, superación de egoísmos y rivalidades.
- Respeto hacia otras lenguas y personas que las hablan.
- Ejemplo del profesor: talante, sensibilidad a las necesidades ajenas, colaboración y ayuda al más débil.

Se aprovecharán situaciones y actividades de aprendizaje, acontecimientos sociales que llegan a la escuela, trabajo colectivo, relaciones y conflictos interpersonales.

Los materiales utilizados estarán adaptados a cada ciclo y nivel, y a las necesidades específicas de apoyo educativo de cada alumno/a que lo precise. Tratarán de proporcionar información a través de todos los canales sensoriales (fundamentalmente vista y oído). Tratarán también de conectar la información a transmitir con sus conocimientos previos

OBJETIVOS GENERALES	METAS	ACTIVIDADES	TEMPORALIZACIÓN	EVALUACIÓN (Indicadores)
1.- MEJORAR LA CONVIVENCIA Y	1.1.- Implicar a las familias en el fomento de los valores educativos y el plan de Convivencia	<u>Etapas de Educación Infantil y Educación Primaria.</u> 1.1. Circulares. 1.2. Reuniones de principio de curso. 1.3. Entrevistas individuales. 1.4. Nueva normativa de derechos y deberes.	Trimestral Anual	1.1. Nº Circulares enviadas. 1.2. Reuniones informativas de todas las tutorías. 1.3. Nº Entrevistas realizadas (recogidas en el cuaderno del profesor/a).

EL CLIMA ESCOLAR:		1.5. Acceso de las familias a la información escolar a través de Internet, salvaguardando la necesaria confidencialidad. 1.6. Seguimiento de las familias en las tareas de sus hijos. <u>Educación Infantil.</u> 1.1.- Información a las familias del rincón oreja-boca. 1.3.- Semana de la Paz. <u>Educación Primaria:</u> 1º Bloque de Primaria. 1.1.- El rincón del diálogo. 1.2.- Normas de clase: saludos, pedir la palabra y puntualidad. 1.3.- Semana de la paz. 1.4.- Seguimiento de las familias en las tareas de sus hijos. 2º Bloque de Primaria: 1.1. Reunión general y en particular con los padres. 1.2. Comunicar los nuevos sistemas de comunicación a través de las nuevas tecnologías 1.3.- Semana de la Paz	Anual Anual Anual Anual Anual Anual	1.4. Registro en el cuaderno del profesor. Se informará en reunión general y se continuará en las entrevistas. 1.1.- Valoración de las familias en las entrevistas individuales. (Mal, Regular, Bien, Muy bien). 1.2.- Respeta el rol que le corresponde. (Siempre, nunca a veces). - Observación directa. - Cuaderno del profesor. 1.3. Registro en el cuaderno del profesor. Se informará en reunión general y se continuará en las entrevistas.
	I.- MEJORAR LA CONVIVENCIA Y EL CLIMA ESCOLAR:	2.-Desarrollar habilidades de Resolución de conflictos. - Respeto a los demás. -Diálogo. <u>Etapas de Educación Infantil y Educación Primaria</u> 1.1. Circular informativa para las familias sobre Pautas para la resolución de conflictos. 1.2. Actividades de Acción Tutorial. 1.3. Establecimiento de normas de centro y aula. 1.4. Conocimiento e interiorización de las normas. <u>Educación Infantil:</u>	Trimestral Anual Primer trimestre. Anual	1.1. N° Circulares 1.2. N° Actividades de Acción Tutorial programadas y realizadas por nivel. Revisión en claustro en Febrero y Junio a través de PGA y memoria. 1.3. Registro del grado de cumplimiento de las normas trabajadas. Revisión en claustro.

		1.1.- Iniciación del rincón oreja-boca. 1.2. Normas y rutinas de clase. <u>Educación Primaria:</u> 1.1. Actividades de Acción Tutorial. 1.2. Trabajos en grupo. 1.3. Participación activa del alumnado y el profesorado en las diferentes fiestas del colegio.	Anual Anual Anual	1.1/ 1.2.: Respeto el rol que le corresponde. (Siempre, nunca a veces). - Observación directa. - Cuaderno del profesor. 1.1. N° Actividades de Acción Tutorial realizadas. Revisión en claustro en Febrero y Junio a través de PGA y memoria. 1.2. N° Actividades de trabajo en grupo. 1.3. Registro de resultados de trabajos grupales (cuaderno del profesor).

OBJETIVOS GENERALES	METAS	ACTIVIDADES	TEMPORALIZACIÓN	EVALUACIÓN (Indicadores)
II.- MEJORAR LA EDUCACIÓN EN VALORES QUE CAPACITEN PARA LA VIDA EN SOCIEDAD	1. Educar para fomentar la paz.	1.1. Semana de la Paz 1.2. Actividades de Acción Tutorial.	Finales de enero Anual	1.1. N° de actividades de Acción Tutorial realizadas. Revisión en claustro en Febrero y Junio a través de PGA y memoria.
	2. Educar para fomentar la sostenibilidad medioambiental.	1.1. Actividades propuestas desde CCP. 1.2. Actividades de Acción Tutorial. 1.3. Actividades de área: Conocimiento del Medio, matemáticas, lengua, etc.	Abril Anual Anual	1.1. N° Actividades realizadas. Revisión en claustro en Febrero y Junio a través de PGA y memoria.

OBJETIVOS GENERALES	METAS	ACTIVIDADES	TEMPORALIZACIÓN	EVALUACIÓN (Indicadores)
III.- DESARROLLAR VALORES INDIVIDUALES Y ACTITUDES POSITIVAS HACIA EL APRENDIZAJE	1. Lograr el esfuerzo y perseverancia en el trabajo diario escolar.	<u>Etapas de Educación Infantil y Educación Primaria</u> 1.1. Responsabilidad diaria de cada alumno (en función de su edad y capacidades) en: - Material escolar. - Estudio en casa. - Higiene y aseo personal.	Anual	1.1. Registro de realización de tareas (cuaderno del profesor) 1.2. Evaluación formativa (Cuaderno del profesor).

IX. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

La evaluación del Plan de Convivencia se realizará de forma continua al finalizar cada trimestre escolar. Al finalizar el curso, se llevará a cabo la evaluación final y la correspondiente memoria.

X. MEMORIA

1. GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA CONCRECIÓN ANUAL

OBJETIVO PROPUESTO	GRADO DE CONSECUCIÓN		
	NO CONSEGUIDO	EN PROCESO DE CONSECUCIÓN	CONSEGUIDO
Favorecer las competencias socio-emocionales del alumnado.			

2. NECESIDADES DE ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN PARA EL PRÓXIMO CURSO

Para el próximo curso escolar, se proponen como necesidades las siguientes:

3. ACCIONES NUEVAS IMPLANTADAS DURANTE EL CURSO QUE FINALIZA. RESULTADOS.

Las acciones nuevas implantadas, y los resultados obtenidos son:

ACCIONES NUEVAS	RESULTADOS OBTENIDOS:

4. PROPUESTAS DE NUEVAS ACCIONES PARA EL CURSO PRÓXIMO (HABRÁN DE SER INCLUIDAS EN LA CONCRECIÓN ANUAL)

Para el próximo curso escolar proponemos las siguientes acciones a realizar:

XI. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

1. NORMAS GENERALES.

Establecer una correcta convivencia debe ser el primer paso de toda tarea educativa. Este principio es el que sustenta y desarrolla el Reglamento de convivencia del CEIP El Lago de Mendillorri, formado por normas abiertas y revisables, de manera que en cualquier momento puedan recogerse las variaciones que se consideren oportunas.

1.1. Normas para profesores.

1. Cada Profesor tendrá en su tutoría:

- Modelo de acta para recoger los datos de entrevista con las familias.
- Lista alfabética de su grupo de alumnos.
- Lista mensual de asistencia y puntualidad de sus alumnos. (EDUCA)
- Copias de comunicados a los padres.
- Autorizaciones de salidas y justificaciones de retrasos o inasistencia.
- Dossier de inicio de curso (entregado en el claustro inicial)

2. Rellenará puntualmente las faltas de asistencia de los alumnos en EDUCA.

3. Avisará con suficiente antelación sus ausencias al Centro, justificándose debidamente.

4. Considerará como horario de trabajo -y de obligado cumplimiento- los turnos de recreo establecidos y la exclusiva.

5. Será responsable de su grupo de alumnos dentro del horario escolar y durante las actividades extraescolares.

6. Participará activamente en los Órganos Colegiados a los que pertenezca.

7. Procurará el contacto directo y el conocimiento personal de cada alumno y promoverá la relación con la familia, buscando siempre una mejor educación del alumno.

8. No considerará la violencia física, verbal o de otro tipo como recurso pedagógico, estando en consecuencia específicamente prohibido.

1.2. Normas para el alumnado

1. Ningún alumno/a permanecerá dentro del recinto escolar fuera de las horas de clase, a excepción de los que estén acompañados por un profesor/a, o los que tengan autorización expresa, siendo responsable de su comportamiento quién los autorizó.

2. Los alumnos/as utilizarán para salir y entrar del centro los lugares señalados para ello.
3. Las salidas del centro en horas lectivas sólo serán por enfermedad, urgencia, accidente o autorización expresa (y por escrito) de alguno de sus padres. En todo caso, quedará constancia de su salida.
4. Ningún alumno saldrá del Centro sin ser acompañado por un adulto.
5. No habrá alumnado incontrolado (sin la vigilancia de un adulto) en ningún lugar del recinto escolar.
6. Para solucionar cualquier conflicto el alumno podrá recurrir al Profesor Tutor, al Jefe de Estudios y/o Director, o a la Comisión de Convivencia; también podrá utilizar los buzones de sugerencias que estarán colocados en los pasillos de cada planta.
7. Se garantizan los siguientes derechos de los alumnos:
 - Respeto en las relaciones humanas.
 - A que se les explique lo que no entienden.
 - A su participación en cuantas actividades organice el Colegio.
 - A utilizar el material y las dependencias del Centro.
8. Así mismo, se establecen los siguientes deberes de los alumnos:
 - Al respeto en las relaciones con el personal docente y no docente del Colegio.
 - Al respeto en las relaciones con sus compañeros.
 - A cuidar el material del Centro.
 - A estudiar y atender en clase.
 - A traer el material necesario.
 - A la puntualidad en las entradas y a la asistencia diaria.
9. Las faltas de asistencia o de puntualidad deben justificarse por escrito.
10. Procurará que el tono de voz y el orden en las clases sea correcto, evitando gritos, golpes u otros ruidos molestos.
11. La violencia física o verbal con compañeros o profesores quedará debidamente penalizada.
12. En horas de recreo no realizará actividades que puedan ser peligrosas para sus compañeros, en especial para los más pequeños.
13. Se mantendrán en los espacios físicos que le correspondan al ciclo para el recreo.

14. Deberá entregar a su familia boletines, avisos, agendas o cuantas notas se le den en el Centro.

15. Respetará los jardines y mantendrá limpias todas las dependencias del Centro.

16. El uso de aparatos electrónicos ajenos al centro (móviles, relojes con conexión a internet, tablets, etc) está prohibido en nuestro centro educativo. En caso de que un docente requiera uno de ellos, las familias podrán retirarlo en la dirección del centro, una vez transcurridos 30 días.

3. Normas para familias

1. Asistirán al Colegio cuando los solicite el tutor, en las horas de visita de padres o cuando se requiera su presencia en administración, Jefatura de Estudios, o en dirección

2. También podrán asistir al Centro cuando ellos mismos lo crean necesario, pero nunca en horario lectivo para no interferir en la marcha de las clases.

3. No podrán permanecer en las filas a la entrada de los niños, ni accederán al edificio de las clases una vez iniciada la jornada escolar, salvo por motivo urgente que deberán comunicar previamente en conserjería citación expresa de un docente.

4. Se les garantizan los siguientes derechos:

- A ser informados del proceso educativo de sus hijos e hijas
- A participar en la elección de sus representantes en el Consejo Escolar.
- A ser consultados en cualquier decisión que afecte seriamente a sus hijos.

5. Así mismo, se establecen los siguientes deberes:

- A proveer a sus hijos del material y útiles necesarios para la realización del trabajo escolar.
- A velar por la regularidad en la asistencia a clase y puntualidad de sus hijos e hijas
- A vigilar la limpieza e higiene de sus hijos e hijas.
- A interrumpir cualquier brote contagioso que pueda perjudicar al resto de compañeros/as del grupo. En este punto debemos tener en consideración la importancia de hacer caso a las recomendaciones del colegio en caso de aparecer piojos en el alumnado. En este supuesto el alumnado no podrá acudir al colegio con señales evidentes de liendres o piojos en la cabeza, hasta la desaparición de las mismas.
- A participar en la elección de sus representantes en el Consejo Escolar.

6. Procurará que sus hijos e hijas consideren el trabajo escolar como muy importante en su formación.

7. Colaborará con el profesorado en el cumplimiento de las normas del Centro.
- 2. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA BUENA CONVIVENCIA.**

D.F. 47/2010, de 23 de agosto de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra.

XII. 2.1. Conductas contrarias a la convivencia. Aplicación de medidas educativas.

Conductas CONTRARIAS a la convivencia

● ¿CUÁLES SON?

Aquellas cuyas consecuencias no alteren gravemente el normal desarrollo de la convivencia en el centro. Estarán recogidas en el Reglamento de convivencia.

1. **Incumplimiento del deber del estudio.**
2. **Faltas injustificadas** de puntualidad o de asistencia a clase.
3. Asistencia reiterada a clase sin el material necesario.
4. **Falta continuada de trabajo** del alumno o alumna.
5. **Copiar o facilitar** que otros alumnos o alumnas copien.
6. **Manifestaciones** expresas **contrarias** a la dignidad de las personas y a los derechos democráticos.
7. **Falta de respeto a la autoridad** del profesor o profesora, así como al personal del centro en el ejercicio de sus funciones.
8. **Trato incorrecto y desconsiderado** hacia miembros de la comunidad educativa o que presten sus servicios a la misma.
9. **Participación en inasistencias grupales** a clase no autorizadas.
10. **Mentir** o dar información falsa intencionadamente al personal del centro.
11. **Llevar o utilizar equipos, materiales, prendas o aparatos prohibidos** o sin autorización.
12. **Utilización de espacios, material y equipamiento** del centro **sin autorización**, o para otros fines no educativos o distintos de los autorizados.
13. **Incumplimiento de las normas establecidas** por el centro en lo relativo a la **indumentaria**.
14. **Descuido voluntario y reiterado** de la higiene, la limpieza y el aseo personal.
15. **Deterioro leve**, causado de manera **intencionada**, de las instalaciones, material o las pertenencias de cualquier miembro.
16. **Perjudicar la limpieza** del centro, del transporte escolar y de los lugares visitados con el centro, considerando especialmente la realización de pintadas.
17. **Fumar tabaco o consumir bebidas alcohólicas** en espacios situados dentro del recinto escolar, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro.

Artículo 14. Conductas contrarias a la convivencia.

1. Con carácter general, son conductas contrarias a la convivencia aquellas, recogidas en el Reglamento de convivencia, cuyas consecuencias no alteren gravemente el normal desarrollo de la convivencia en el centro. En cualquier caso, son conductas contrarias a la convivencia las siguientes:

- a. Incumplimiento del deber del estudio o cualquier otra conducta durante el desarrollo de la clase que pueda dificultar el ejercicio del derecho y el deber de estudiar de sus compañeros y compañeras.
- b. Faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase. Se considerarán faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase las que no sean excusadas de forma escrita. La dirección del centro definirá el procedimiento de justificación de faltas y cuantas medidas considere necesarias para recabar información a efectos de justificación de las mismas.
- c. Asistencia reiterada a clase sin el material necesario por razones imputables al alumno o a la alumna.
- d. Falta continuada de trabajo del alumno o alumna, tanto en casa como en clase.
- e. Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien en exámenes, pruebas o ejercicios.
- f. Manifestaciones expresas contrarias a la dignidad de las personas y a los derechos democráticos legalmente establecidos, así como al Proyecto educativo y al carácter propio del centro.
- g. Falta de respeto a la autoridad del profesor o profesora, así como la desobediencia al personal del centro en el ejercicio de sus funciones.
- h. Trato incorrecto y desconsiderado hacia miembros de la comunidad educativa o hacia quienes presten sus servicios a la misma.
- i. Participación en inasistencias grupales a clase no autorizadas por la dirección.
- j. Mentir o dar información falsa intencionadamente al personal del centro, cuando no perjudique seriamente a ningún miembro de la comunidad educativa o que preste sus servicios a la misma.
- k. Llevar o utilizar equipos, materiales, prendas o aparatos prohibidos, salvo en el caso de estar autorizado para ello por parte de la dirección.
- l. Utilización de espacios, material y equipamiento del centro sin autorización, o para otros fines no educativos o distintos de los autorizados.
- m. Incumplimiento de las normas establecidas por el centro en lo relativo a la indumentaria.
- n. Descuido voluntario y reiterado de la higiene, la limpieza y el aseo personal.

ñ. Deterioro leve, causado de manera intencionada, de las instalaciones o material del centro, medios de transporte escolar, bienes o instalaciones de lugares visitados, así como de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.

o. Perjudicar la limpieza de las instalaciones, equipamiento, materiales e inmediaciones del centro, así como de los autobuses de transporte escolar y de los lugares visitados con el centro, considerando especialmente la realización de pintadas.

p. Fumar tabaco o consumir bebidas alcohólicas en espacios situados dentro del recinto escolar, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro.

q. No entregar o no comunicar a los padres, madres o representantes legales la información del centro dirigida a ellos.

r. Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

Artículo 15. Medidas educativas de aplicación ante conductas contrarias a la convivencia.

1. Las medidas educativas que podrán aplicarse ante conductas contrarias a la convivencia, recogidas en el Reglamento de convivencia, son las siguientes:

- a. Utilización del tiempo de recreo para tareas específicas que resuelvan o reconduzcan las actuaciones realizadas por el alumno o alumna.
- b. Inasistencia, por un período máximo de 3 sesiones, a las materias que imparta el profesor o profesora con quien se haya producido la conducta contraria a la convivencia. Durante este tiempo, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que determine el profesor o profesora que ha aplicado la medida para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo.
- c. Modificación, por un período máximo de 5 días lectivos, del horario lectivo de entrada y/o salida del centro.
- d. Realización de tareas, dentro o fuera del horario lectivo, que contribuyan a la reparación del daño causado a personas, instalaciones, materiales del centro o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o realización de tareas que contribuyan al beneficio de la misma.
- e. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares por un periodo limitado de tiempo.
- f. Traslado temporal del alumno o alumna a otro grupo.

- g. Modificación del horario del comedor escolar por un máximo de cinco días, cuando la conducta a corregir haya tenido lugar en el comedor escolar.
- h. Calificación negativa del examen, prueba o ejercicio a que se refiere el artículo 14.e.

Artículo 16. Procedimiento para la aplicación de medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia.

1. La aplicación de las medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia corresponde al director o directora del centro o al órgano o profesor o profesora en quien delegue, que habrá sido informado según el procedimiento determinado por el centro.
2. Si, transcurridos veinte días lectivos desde el conocimiento de la autoría de los hechos no se hubieran aplicado medidas educativas, no cabrá la aplicación de las mismas.
3. Contra las medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia no cabe reclamación alguna en vía administrativa.

2.2. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS.

Conductas GRAVEMENTE PERJUDICIALES para la convivencia

● ¿CUÁLES SON?

Aquellas cuyas consecuencias alteran gravemente el normal desarrollo de la convivencia en el centro. Estarán recogidas en el Reglamento de convivencia.

1. **Injurias, calumnias, ofensas, vejaciones o humillaciones, insultos, amenazas, la violencia física o de otro tipo**, así como el **acoso** y las **conductas atentatorias de palabra u obra**.

2. **La grabación de textos, imágenes o sonidos** con fines distintos de los autorizados.

3. **La difusión**, por cualquier medio electrónico o de otro tipo, de las conductas descritas en el apartado anterior.

4. **El deterioro grave**, causado de manera **intencionada**, de las instalaciones, material o las pertenencias propias o ajenas.

5. Conductas que, por **mala intención**, **puedan suponer riesgo** para la integridad física.

6. **Mentir o dar información falsa** intencionadamente.

7. **La sustracción de pertenencias** tanto del centro como de cualquier otra persona.

8. **La suplantación de la personalidad** en actos de la vida académica y **la falsificación o sustracción** de documentos académicos. Se considerará especialmente grave **la sustracción de modelos de examen o copias** de las respuestas, así como su **difusión, posesión, compra o venta**.

9. **Ser conocedor o testigo** de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia y **no ponerlo en conocimiento** del equipo directivo.

10. Conductas de **insubordinación**.

11. **La colocación de carteles o la realización de pintadas** que atenten contra los derechos y libertades recogidos en la Constitución o supongan apología del terrorismo.

12. **El consumo de drogas**, su distribución, la reiteración de fumar tabaco o de consumir bebidas alcohólicas en el centro, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro, o la incitación a dichas conductas.

13. **La reiteración** en la comisión de conductas contrarias a la convivencia.

14. Cualquier incorrección o acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.

Autonomía del centro

"Los centros, en el ejercicio de su autonomía, podrán concretar en su Reglamento de convivencia las conductas expuestas en el punto 1 del presente artículo, teniendo en cuenta el Proyecto educativo y el carácter propio del centro". Artículo 17.2

Artículo 17. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia las siguientes:

- a. Las injurias, calumnias, ofensas, vejaciones o humillaciones, insultos, amenazas, la violencia física o de otro tipo, así como el acoso y las conductas atentatorias de palabra u obra al profesorado y a su autoridad, o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, a quienes prestan sus servicios a la misma, especialmente si tiene un componente sexual, racial, xenófobo, contrario a las creencias o convicciones morales de las personas, o se realiza contra aquellas personas más vulnerables por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- b. La grabación de textos, imágenes, sonidos ... de la jornada lectiva o de las actividades educativas con fines distintos de los autorizados por la dirección, así como de cualquier escena relacionada con la vida privada de las personas.
- c. La difusión, por cualquier medio electrónico o de otro tipo, de las conductas descritas en el apartado anterior.
- d. El deterioro grave, causado de manera intencionada, de instalaciones, materiales, documentos del centro, transporte escolar, bienes e instalaciones de lugares visitados, así como de las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- e. Conductas que, por mala intención, puedan suponer riesgo para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- f. Mentir o dar información falsa, intencionadamente, al personal del centro, cuando perjudique seriamente a algún miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- g. La sustracción de pertenencias tanto del centro como de cualquier otra persona.
- h. La suplantación de la personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de documentos académicos. Se considerará especialmente grave la sustracción de modelos de examen o copias de las respuestas, así como su difusión, posesión, compra o venta.
- i. Ser conocedor o testigo de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia y no ponerlo en conocimiento del equipo directivo.
- j. Conductas de insubordinación, con especial atención al incumplimiento de las medidas educativas impuestas.
- k. La colocación de carteles o la realización de pintadas u otras manifestaciones escritas que atenten contra los derechos y libertades recogidos en la Constitución o supongan apología del terrorismo.
- l. El consumo de drogas, su distribución, la reiteración de fumar tabaco o de consumir bebidas alcohólicas en los espacios del centro, en el

- transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro, o la incitación a dichas conductas.
- m. La reiteración en la comisión de conductas contrarias a la convivencia.

Artículo 18. Circunstancias atenuantes y agravantes.

● CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

ATENUANTES	AGRAVANTES
● El reconocimiento de la culpa y su reparación. ● La falta de intencionalidad. ● La petición de disculpas. ● El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado. ● No haber sido aplicadas medidas educativas con anterioridad. ● La voluntad de participación en procesos de mediación.	● Premeditación. ● Reiteración en un mismo curso escolar de conductas gravemente perjudiciales. ● Las conductas que afecten negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, especialmente si son de menor edad o están en situación de fragilidad. ● Las acciones que impliquen cualquier tipo de discriminación. ● La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa. ● Publicidad manifiesta de actuaciones gravemente perjudiciales para la convivencia. ● La especial relevancia de los perjuicios causados. ● La grabación y/o difusión por cualquier medio de las conductas merecedoras de corrección.

1. Para la aplicación de las medidas educativas pueden considerarse como atenuantes las siguientes circunstancias:

- a. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta y, en su caso, su reparación.
- b. La falta de intencionalidad.
- c. La petición de disculpas.
- d. El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e. El hecho de no haber sido aplicadas medidas educativas con anterioridad.
- a. La voluntad de participación de la persona infractora en procesos de mediación, si se dieran las condiciones para que ésta fuera posible.

2. Para la aplicación de las medidas educativas pueden considerarse como agravantes las siguientes circunstancias:

- a. La premeditación.
- b. La reiteración en un mismo curso escolar de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
- c. Las conductas que afecten negativamente a los miembros de la comunidad educativa o a quienes presten sus servicios a la misma.

- d. Las conductas que afecten negativamente a compañeros o compañeras de menor edad o en especial situación de fragilidad.
- e. Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, sexo, raza, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidad física, psíquica o sensorial, así como por cualquier otra condición personal o social.
- f. La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- g. La publicidad manifiesta de cualquier actuación gravemente perjudicial para la convivencia.
- h. La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o a quienes prestan sus servicios a la misma.
- i. La grabación y/o difusión por cualquier medio de las conductas merecedoras de corrección.

Artículo 19. Medidas educativas de aplicación ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Las medidas educativas de aplicación ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, recogidas en el Reglamento de convivencia, son las siguientes:

- a. Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, así como la reparación del daño causado en las instalaciones, autobuses, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias de otras personas.
- b. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar.
- c. Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso.
- d. Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. A tal fin se diseñará un plan de trabajo, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del profesorado, y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Asimismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo.
- e. Además, en aquellas situaciones en las que el centro conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar a un menor como consecuencia de la aplicación de esta medida educativa, se comunicará, a través de la dirección, a los Servicios Sociales de Base.

- f. Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta haya sido cometida en el transporte escolar.
 - g. Suspensión del derecho a la utilización del comedor escolar durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta haya sido cometida en el comedor escolar.
 - h. Si la utilización de los servicios a los que hacen referencia los apartados e y f fueran opcionales para el alumno o alumna, suspensión del derecho a su utilización hasta la finalización del curso académico, cuando la conducta haya sido cometida en dicho servicio.
 - i. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que causen alarma en la comunidad educativa, el director o directora del centro, con el visto bueno del Consejo escolar, solicitará a la Dirección General de Inspección y Servicios el cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente dentro de la red de centros y modalidad lingüística en la que se encuentre escolarizado el alumno o alumna.
2. El director o directora podrá aplicar medidas cautelares previas a la aplicación de las medidas educativas definitivas y podrán consistir en:
- a. El cambio temporal de grupo.
 - b. La suspensión temporal de asistencia a determinadas clases o al centro.
 - c. La suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares.

MEDIDAS CAUTELARES
Cambio temporal de grupo.
Suspensión temporal de asistencia a determinadas clases o al centro.
Suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares.
Suspensión de la utilización de los servicios complementarios del centro.

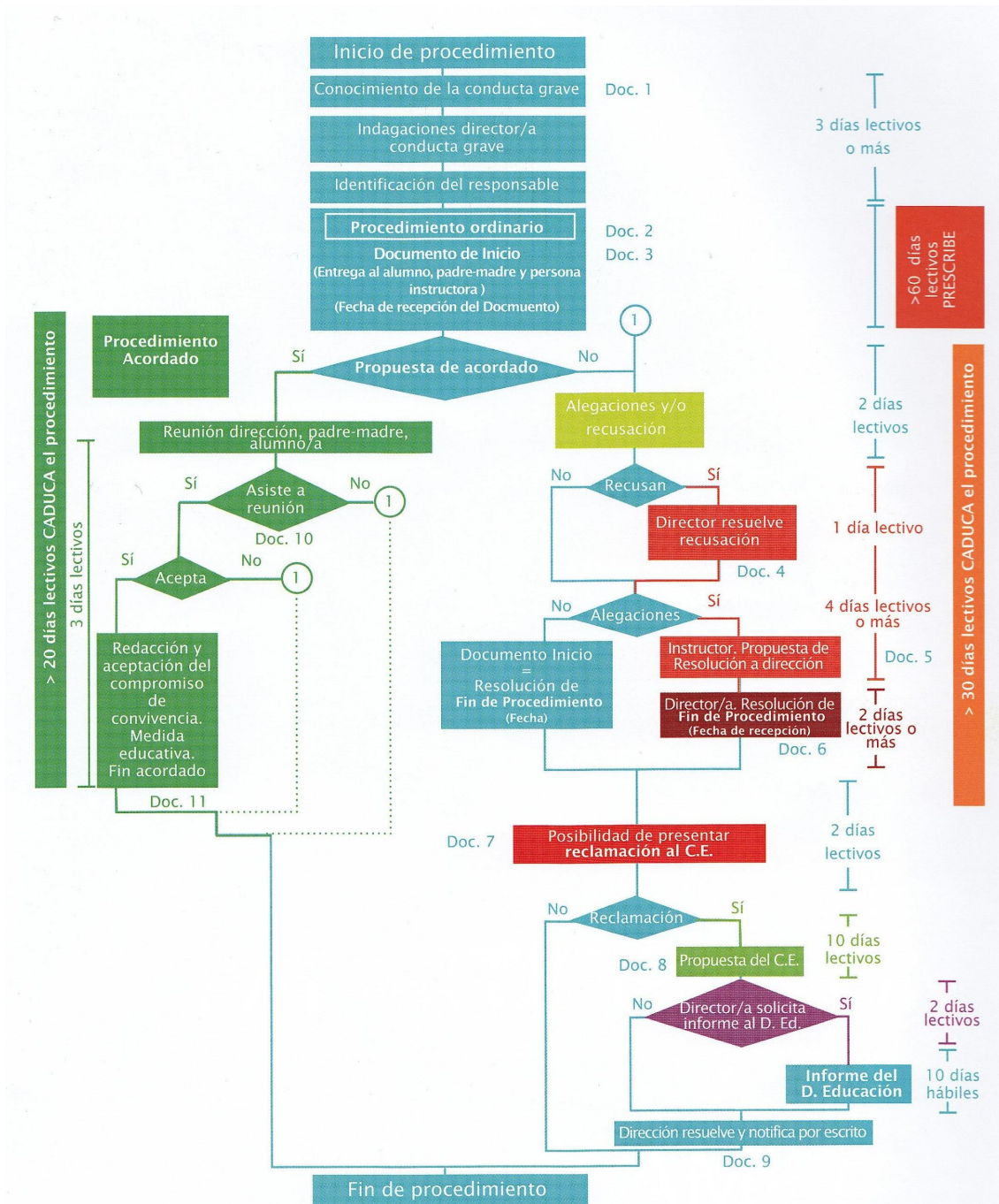
Artículo 20. Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Cualquier conducta gravemente perjudicial o las consecuencias que de ella se deriven deberá ser puesta en conocimiento de la dirección del centro. El director o directora o, en su caso, el profesor o profesora en quien delegue, podrá efectuar cuantas indagaciones o actuaciones considere oportunas para tipificar la acción como tal, así como para identificar a los responsables e iniciar el correspondiente procedimiento ordinario en el plazo máximo de tres días lectivos contados desde el día siguiente al del conocimiento del hecho.

2. Si habiendo transcurrido el plazo de tres días lectivos al que se hace referencia en el punto anterior no se hubiera identificado a la persona o personas presuntamente responsables, el director o directora o, en su caso, el profesor o profesora en quien delegue, según lo dispuesto en el Reglamento de convivencia, podrá continuar con las actuaciones que considere oportunas para identificarlas y poder iniciar el correspondiente procedimiento.
3. El procedimiento ordinario comenzará con la entrega del documento de inicio, al alumno o alumna, a su padre o madre o representantes legales y a la persona instructora. La conducta gravemente perjudicial para la convivencia prescribirá si la entrega del documento no se hubiera realizado transcurridos sesenta días lectivos desde el conocimiento de la autoría de los hechos.
4. Las medidas cautelares aplicadas, en su caso, podrán mantenerse hasta la finalización del procedimiento. El tiempo que haya permanecido el alumno o alumna sujeto a medida cautelar se descontará de la medida educativa aplicada.
5. El documento de inicio del procedimiento ordinario deberá ser realizado por la dirección y en él deberá constar:
 - a. Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.
 - b. Hechos y pruebas que motivan la apertura del procedimiento.
 - c. Conducta objeto de corrección, normas vulneradas, fecha y lugar.
 - d. Alumnado implicado.
 - e. Persona instructora encargada de la tramitación, elegida de entre los componentes del claustro según el sistema determinado por el centro y recogido en su Reglamento de convivencia.
 - f. En su caso, medidas cautelares aplicadas.
 - g. Especificación, si procede, de circunstancias agravantes y atenuantes.
 - h. Medidas educativas a aplicar, fecha de comienzo y finalización de las mismas y medios para su aplicación.
 - i. Procedimiento y plazos de alegaciones, informando que de no presentarse las mismas los hechos se considerarán probados y el documento de inicio de procedimiento tendrá la consideración de resolución de fin de procedimiento.
 - j. Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el Consejo escolar.
6. En el documento al que se hace referencia en el punto anterior, la dirección podrá proponer la tramitación del procedimiento.
7. Las alegaciones se presentarán en el centro, por escrito, ante el director o directora en un plazo máximo de dos días lectivos contados desde el siguiente al de la comunicación de inicio del procedimiento. Así mismo, en este escrito se podrá presentar recusación fundada contra la persona instructora.

8. La persona instructora recusada manifestará si se da o no en ella la causa alegada. El director o directora deberá resolver y comunicar la resolución en el día lectivo siguiente al de su presentación.

9. En caso de no presentarse alegaciones en el plazo establecido, los hechos se considerarán probados y el documento de inicio de procedimiento tendrá la consideración de resolución de fin de procedimiento.



Artículo 21. Continuación de la tramitación del procedimiento ordinario en caso de alegaciones y resolución del procedimiento.

1. Si el alumno o alumna, o sus padres o representantes legales, presentaran alegaciones en el plazo establecido, la persona instructora, en ejercicio de su autoridad, llevará a cabo cuantas actuaciones considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos. En un plazo máximo de cinco días lectivos, contados desde la presentación de las alegaciones y teniendo en cuenta éstas, formulará y entregará al director o directora una propuesta de resolución, que contendrá, al menos:

- a. Hechos que se consideran probados y pruebas que lo han acreditado.
- b. Conducta objeto de corrección, normas de convivencia vulneradas, fecha y lugar.
- c. Alumnado implicado.
- d. En su caso, medidas cautelares aplicadas.
- e. Especificación, si procede, de circunstancias agravantes y atenuantes.
- f. Propuesta de aplicación de medidas educativas.

El plazo de cinco días lectivos podrá ampliarse en caso de que, a juicio de la persona instructora, existan causas que lo justifiquen.

2. El director o directora, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el siguiente al de la entrega de la propuesta de resolución, dictará resolución de fin de procedimiento. El plazo de dos días lectivos podrá ampliarse en caso de que, a juicio de la dirección, existan causas que lo justifiquen. Dicha resolución incluirá, al menos:

- a. Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.
- b. Hechos probados y conductas a corregir.
- c. Circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiera.
- d. Medidas educativas a aplicar y, en su caso, fecha de comienzo y finalización de las mismas y medios para su aplicación.
- e. Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el Consejo escolar.

3. La resolución del procedimiento ordinario se comunicará al alumno o alumna y a sus padres o representantes legales, mediante documento escrito en que deberá indicarse que la misma agota la vía administrativa, y que, contra ella, podrá, potestativamente, interponerse la reclamación a que corresponda y el órgano ante el que interponerlo, así como el plazo para su interposición.

4. El centro educativo concretará, dentro de su Reglamento de convivencia, el procedimiento a seguir para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, garantizando, en todo caso, lo establecido en el artículo 12 del presente Decreto Foral.

5. En todo caso, la tramitación del procedimiento ordinario deberá concluirse en un plazo máximo de treinta días lectivos desde la comunicación de inicio del procedimiento hasta la comunicación al interesado o, en su caso, a la familia. De no ser así, el procedimiento se considerará caducado.

Artículo 22. Reclamaciones.

1. Notificada la resolución de fin de procedimiento, el alumno o alumna mayores de edad, o sus padres o representantes legales, podrán reclamar ante el Consejo escolar la revisión de la decisión adoptada por el director o directora dentro de los dos días lectivos siguientes al de su recepción.

2. Con el fin de revisar la decisión adoptada, se convocará una sesión extraordinaria de Consejo escolar que, a la vista de la resolución de fin del procedimiento y de la reclamación, propondrá al director o directora la confirmación de la medida aplicada o la modificación o anulación de la misma.

3. La propuesta del Consejo escolar se producirá en un plazo máximo de diez días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de la reclamación. El director o directora, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de dicha propuesta, podrá solicitar un informe al Departamento de Educación sobre la legalidad de la decisión adoptada, cuando la propuesta del Consejo escolar sea de modificación o anulación de la misma, debiendo emitirse el mismo en el plazo de diez días hábiles. El director o directora deberá resolver y notificar por escrito su resolución al reclamante.

4. En dicha notificación deberá indicarse el recurso que cabe contra dicha resolución, el órgano judicial ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlo.

Artículo 23. Procedimiento acordado.

1. La dirección del centro presentará a la alumna o al alumno infractor y a sus padres, madres o representantes legales, la posibilidad de acogerse a la tramitación por procedimiento acordado cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a. El reconocimiento de la conducta gravemente perjudicial.
- b. La petición de disculpas ante los perjudicados, si los hubiera.
- c. Otras circunstancias consideradas por el centro, y que estén recogidas en su Reglamento de convivencia.

2. Queda excluida la posibilidad de tramitación por procedimiento acordado en los siguientes supuestos:

- a. Cuando a la alumna o al alumno implicado se le haya tramitado, en el mismo curso escolar, otro procedimiento de este modo.
 - b. Cuando, en el mismo curso escolar, se hubiera producido incumplimiento de alguna medida educativa aplicada al alumno o alumna.
3. La posibilidad de tramitación por procedimiento acordado será incluida en el documento de inicio del procedimiento ordinario. En el mismo, se propondrá a los interesados una reunión a la que quedarán debidamente convocados.
4. Dicha reunión, con la dirección del centro, tendrá como finalidad la explicación de las ventajas del procedimiento acordado. En esta misma reunión, el alumno o alumna o sus padres decidirán la aceptación o rechazo de este procedimiento.
5. La falta de comparecencia a la misma, así como el rechazo de esta posibilidad, supondrá que la tramitación de la aplicación de la medida educativa sea realizada por el procedimiento ordinario. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al fijado para la reunión.
6. El modo de tramitación del procedimiento acordado y las instancias que en él participen serán definidas por los centros en sus correspondientes Reglamentos de convivencia. En cualquier caso, la medida aplicada será más leve que la que se hubiera establecido en el documento de inicio del procedimiento.
7. La tramitación del procedimiento acordado requerirá la redacción, por parte de la dirección, del consiguiente compromiso de convivencia, que deberá contener, al menos, la aceptación de dicho compromiso por el alumno o alumna y por sus padres o representantes legales, la medida educativa aplicada y los medios para su realización. Este compromiso será acordado y suscrito en el plazo máximo de tres días lectivos contados a partir del día siguiente al de celebración de la reunión. Dicha suscripción pondrá fin al procedimiento acordado.
8. En todo caso, la tramitación por el procedimiento acordado deberá concluirse en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la comunicación del inicio del procedimiento. De no ser así, el procedimiento se considerará caducado.
9. Si, durante la tramitación por este procedimiento, el acuerdo fracasara, se continuará por el procedimiento ordinario. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al de producirse el fracaso.

Artículo 24. Archivo de la documentación y cancelación de la anotación registral.

1. La documentación correspondiente a la tramitación de un procedimiento de aplicación de medidas educativas ante la comisión de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de un alumno o alumna se archivará según el procedimiento y soporte establecido por los centros.
2. Las normas vulneradas y las medidas educativas aplicadas desaparecerán de los registros transcurridos dos años desde el cumplimiento de la medida correspondiente.

3. LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO DE SUS HIJOS E HIJAS EN LO QUE AL ÁMBITO ESCOLAR SE REFIERE.

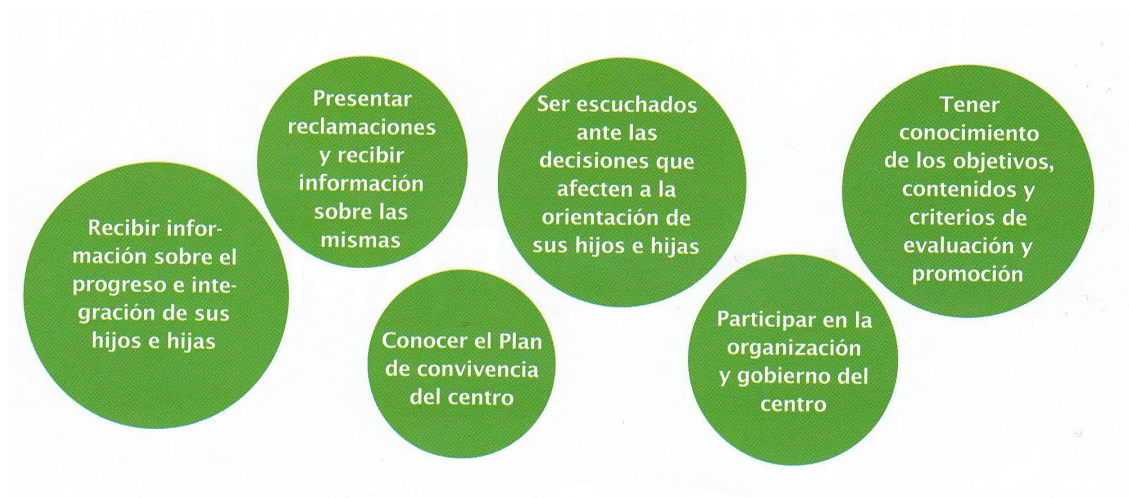
Artículo 25. Implicación y compromiso de las familias.

Corresponde a los padres, madres o representantes legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas, adoptar las medidas oportunas, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que el proceso educador se lleve a cabo de forma adecuada. Asimismo, responderán de la asistencia, tanto a clase como a las actividades programadas, de sus hijos e hijas, y pondrán todos los medios para que estudien en casa y lleven a cabo las tareas indicadas por el profesorado.

Artículo 26. Derechos de los padres, madres o representantes legales.

1. Los padres y madres, o los representantes legales, en relación con la educación de sus hijos e hijas, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.
2. El Departamento de Educación garantizará el ejercicio de los derechos mencionados en el punto anterior. Con especial atención garantizará el derecho de los padres y madres o representantes legales a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la dirección del centro y al profesorado. Este derecho se concreta en:
 - a. Recibir información sobre el progreso del aprendizaje y la integración socioeducativa de sus hijos e hijas. En este sentido, los centros transmitirán a los padres, madres o tutores legales cuanta información sea necesaria sobre estos procesos.
 - b. Conocer desde el inicio de curso los objetivos, contenidos, procedimientos de evaluación y criterios de evaluación, calificación y promoción, y recibir información y aclaraciones ante las reclamaciones que pudieran formular.

- c. Conocer las medidas que les afectan del Plan de convivencia del centro, en especial la mediación escolar como método de resolución de conflictos, y participar, en su caso, en el diseño de las medidas y acuerdos que se formulen.
- d. Ser oídos ante la toma de decisiones que afecten a la orientación, académica y profesional de sus hijos o hijas, sin perjuicio de la participación señalada en los puntos anteriores.
- e. Participar en la organización, gobierno y valoración del funcionamiento del centro educativo, a través de la participación en el Consejo escolar y en la o las asociaciones de padres y madres (APYMAS) del centro.



Artículo 27. Responsabilidades de los padres, madres o representantes legales.

1. Los padres y madres, o los representantes legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

2. La Administración educativa de la Comunidad Foral de Navarra, y el centro educativo en lo que le corresponda, velará por el cumplimiento de las responsabilidades indicadas en el apartado anterior y con especial interés velará por el cumplimiento de las siguientes:

- a. Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora del rendimiento y, en su caso, colaborar con el centro en la corrección de determinadas conductas.
- b. Mantener y favorecer una comunicación continua, directa y fluida con el centro.
- c. Adoptar las medidas, recursos materiales y condiciones que garanticen la asistencia, el aprovechamiento y la participación de sus hijos e hijas en clase.

- d. Ser puntuales al llevar y al recoger a sus hijos o hijas del centro.
- e. Respetar y hacer respetar a sus hijos o hijas tanto la autoridad del profesorado como las normas que rigen en el centro escolar.
- f. Colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- g. Conocer el carácter propio del centro y respetar y hacer respetar a sus hijos e hijas el Proyecto educativo del mismo.

4. Los centros podrán recabar de las familias, en el momento de la escolarización, la firma de un compromiso o pacto de corresponsabilidad educativa.



DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Inasistencia y evaluación final.

Si, como consecuencia de la inasistencia reiterada a las actividades lectivas, no fuera posible aplicar el procedimiento de evaluación continua a un alumno y alumna, siempre se mantendrá el derecho a la evaluación final. Así mismo, los centros deberán definir la estructura de la evaluación final de acuerdo con la naturaleza de cada materia, ámbito o módulo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Responsabilidad social.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia, los profesores, sin perjuicio de las obligaciones de los demás componentes de la comunidad educativa o de quienes presten sus servicios a la misma, y en atención a la función que desempeñan, están obligados a comunicar a los Servicios Sociales de Base, a través de la dirección o del departamento de orientación del centro, cualquier situación de riesgo o posible desamparo que pueda afectar a un menor, considerando especialmente aquellos aspectos relacionados con el absentismo escolar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Responsabilidad penal.

1. La dirección del centro comunicará al Ministerio Fiscal cualquier hecho que pueda ser constitutivo de infracción penal.
2. La incoación por el Ministerio Fiscal de un procedimiento previsto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, respecto a conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia en un centro, no generará la suspensión del procedimiento ordinario regulado en el artículo 20 de este Decreto Foral respecto a los mismos hechos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Responsabilidad civil.

1. Aquellos alumnos y alumnas que individualmente o en grupo causen daños de forma intencionada, o por negligencia, a las instalaciones o materiales del centro, así como a los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma, quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.
2. Los alumnos o alumnas que sustrajeran bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído o hacerse cargo del coste económico de su restitución, de acuerdo con la legislación vigente y sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar en el propio centro.
3. Los padres, madres o representantes legales del alumno o alumna menor de edad serán responsables civiles en los términos previstos por las leyes.

En el apartado de indisciplina, injurias y ofensas, así como agresión física, se considerarán faltas leves cuando tales acciones se realicen de forma esporádica y espontánea, es decir, que no conlleven intención clara de causar daño.

Se considerarán faltas graves cuando se realicen de forma continuada o con premeditación.

Y estas conductas tendrán la consideración de muy graves cuando la actitud del alumno no refleje ningún cambio positivo, a pesar de las medidas adoptadas para su corrección.

Las medidas a adoptar para la modificación de las conductas que perjudiquen la convivencia en el Centro serán:

A. Faltas leves.

- Faltas injustificadas de puntualidad. Llamada verbal de atención. Si reincide, notificarlo a los padres y exigir justificación escrita.
- Faltas injustificadas de asistencia. Inclusión del alumno en las listas de absentismo que se envían al Ayuntamiento y remisión de un parte a la familia para que justifique las faltas. En caso de no hacerlo, se enviará carta por correo y como última medida, se recurrirá a los Servicios Sociales de Barrio.
- Falta de respeto al derecho al estudio de sus compañeros.
- Amonestación privada y/o por escrito que se comunicará a los padres o tutores.
- Causar daño no grave por uso indebido en locales, materiales y documentos del Centro y en las pertenencias de los demás. Se tendrá en cuenta la máxima Contra destrucción, reparación, y se obligará al alumno a que de alguna forma repare el daño.
- Indisciplina, injurias y ofensas no graves. Agresión física leve. Conversación con el alumno para hacerlo reflexionar sobre la falta cometida y que se comprometa a no volver a repetir dicha acción. Pedir disculpas a la persona afectada.

B. Faltas graves

- Entrevistas con los padres (y el alumno) para llegar a un acuerdo sobre las sanciones conciliadas encaminadas a la corrección de esa conducta. Contacto diario con los padres a través de la agenda.
- Se llevará un registro individualizado de las incidencias de cada alumno.
- Parte de seguimiento en el que el alumno se comprometa a modificar su actitud, con un control diario (firmas) por parte de profesores, padres y Jefatura de Estudios o Dirección.

C. Faltas muy graves

- Se seguirá el proceso fijado para las faltas graves.
- En caso de que las medidas adoptadas no diesen resultado se procederá a un cambio del grupo-clase dentro del Ciclo (o entre Ciclos) por un período mínimo de un día y máximo de tres, con un plan de trabajo preparado por el profesor o profesores implicados.
- En ciertos casos podrá establecerse temporalmente un horario personalizado.
- Las medidas adoptadas se pondrán en conocimiento de la Jefatura de Estudios o Dirección.
- Si reincide, se remitirá el problema a la Comisión de Convivencia, quien será la encargada de resolverlo o tramitar el caso al Consejo Escolar.

3. CUMPLIMIENTO.

Obliga a todos los miembros de la comunidad escolar en el ámbito de sus competencias, de sus derechos y deberes. Todos son igualmente responsables en el correcto ejercicio de los mismos.

Los profesores deben colaborar con el equipo directivo en el buen funcionamiento de las normas de convivencia.

4. PLAN DE DIFUSIÓN.

Con el fin de lograr la máxima publicidad y cumplimiento, todos los miembros de la comunidad escolar tendrán a su disposición un ejemplar en la sala de profesores, en el que se indiquen las normas que les afecten directamente.

4. DOCUMENTOS DE APOYO AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA PARA LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA. (Tomando como referencia el Decreto Foral 47/2010 de Derechos y Deberes del Alumnado y de la Convivencia en los Centros Educativos).

DOC 1: Comunicación de la persona testigo a la dirección del centro

DOC 2: Documento de inicio de procedimiento ordinario

DOC 3: Comunicación de inicio de Procedimiento ordinario

DOC 4: Contestación al escrito de Recusación contra la persona instructora.

DOC 5: Propuesta de Resolución

DOC 6: Resolución de FIN de procedimiento

DOC 7: Solicitud al Consejo Escolar de la Revisión de la medida educativa.

DOC 8: Propuesta del Consejo Escolar ante la solicitud de revisión de la medida educativa

DOC 9: Resolución y notificación final a las personas interesadas.

DOC 10: Procedimiento acordado. Reunión de la Dirección con las personas interesadas.

DOC 11: Procedimiento acordado. Compromiso de Convivencia

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

COMUNICACIÓN de LA PERSONA TESTIGO a LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

D./Da con DNI
..... en su calidad de
pone en conocimiento de la dirección del centro educativo El Lago de
Mendillorri los hechos, acaecidos el día, que a
continuación se describen:

Lo que traslado a usted para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En, a de de

Fdo:

DOCUMENTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO¹
--

Nº de Expediente:.....

D./ Da , en su calidad de director/a del Centro Educativo El Lago de Mendillorri, una vez recogida la necesaria información relacionada con la comisión de los hechos ocurridos el día , decide iniciar el procedimiento ordinario para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia al alumno/a En atención a lo dispuesto en el Decreto Foral 47/2010, de 23 de Agosto, de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos no universitarios, públicos y privados concertados, de la Comunidad Foral de Navarra, según consta en el Reglamento de convivencia del centro.

- Fecha de conocimiento de los hechos:
- Lugar de los hechos:
- Fecha de conocimiento de la autoría:
- Hechos y pruebas que motivan la apertura del procedimiento:

- Conducta objeto de corrección:

- Normas vulneradas:

- Persona instructora:
- Medidas cautelares, en su caso:

- Circunstancias atenuantes, en su caso:

- Circunstancias agravantes, en su caso:

- Medida educativa a aplicar y medios para su aplicación:
 - En caso de que se verifique el cumplimiento de la circunstancia atenuante:

 - En caso de que fracase el cumplimiento de la circunstancia atenuante:

¹ Se deberá hacer entrega de una copia al alumno/a y a sus representantes legales, en su caso, así como a la persona instructora.

- Fecha de comienzo de aplicación de las medidas²
- Fecha final de aplicación de las medidas:³
- Posibilidad de trámite por Procedimiento Acordado (Art. 23 del DF 47/2010).

Procede, por cumplir el condicionado del artículo 23.

- Se convoca al alumno/a, así como a sus representantes legales, en su caso, a la REUNIÓN que tendrá lugar en este centro educativo, el día a las Horas con el fin de explicar las ventajas que tiene el Procedimiento acordado, así como para aceptarlo o rechazarlo.
- La falta de comparecencia a la misma, o el rechazo al procedimiento acordado, supondrá la continuación de la tramitación a través del procedimiento ordinario.

No procede, por incumplir el condicionado del artículo 23.

- Alegaciones. Recusación a la persona instructora.
 - El contenido del presente documento podrá ser objetado por el alumno/a, o por sus representantes legales, presentando las alegaciones que considere convenientes para su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés, mediante escrito dirigido al director o directora, dentro del plazo de:
 - Dos días lectivos contados a partir del siguiente al de la recepción de este Documento en el caso de ser tramitado a través del procedimiento ordinario.
 - Dos días lectivos contados a partir del siguiente al fijado para la reunión, en el caso de que se hubiera dado la posibilidad de tramitación a través de procedimiento acordado si los interesados no hubieran comparecido a la misma o, si habiendo comparecido, lo hubieran rechazado.
 - Se podrá presentar recusación fundada contra la Persona instructora, alegando alguna de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

² Deberá ser al menos 5 días lectivos posterior a la fecha de entrega del Documento de inicio de procedimiento. Podrán ser modificadas cuando se presenten alegaciones, reclamación al Consejo Escolar o se haya posibilitado la tramitación por procedimiento acordado.

³ Podrán ser modificadas cuando se presenten alegaciones, reclamación al Consejo Escolar o se haya posibilitado la tramitación por procedimiento acordado.

- Resolución de fin de procedimiento. Procedimiento y plazo de reclamaciones.
 - Los hechos se considerarán probados y el presente Documento de inicio de procedimiento tendrá las consideraciones de Resolución de fin de procedimiento si no se presentan alegaciones o si se presentaran fuera del plazo establecido.
 - A partir de la fecha de recepción de la Resolución de fin de procedimiento, en el plazo de dos días lectivos, los interesados podrán reclamar, mediante escrito dirigido al presidente del Consejo escolar, la revisión de la medida educativa a aplicar.
 - Igualmente, en el caso de los centros públicos, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación. En el caso de los centros concertados, el recurso será ante la jurisdicción civil.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En, a de de

Fdo:

DOCUMENTO 2

COMUNICACIÓN de inicio de Procedimiento ordinario

Nº de Expediente:.....

Para efectuar la entrega del Documento de inicio de procedimiento ordinario relacionado con la apertura del expediente nº al alumno/a comparecen a las Horas del día En el centro educativo El Lago de Mendillorri las siguientes personas:

Por parte del alumno o alumna	Por parte del centro educativo

En esta misma vista, además de la entrega del documento de inicio de procedimiento ordinario, se explica a los presentes el contenido del citado documento.

Como prueba de celebración del presente acto, firman la presente las personas asistentes:

Por parte del alumno o alumna:

Por parte del centro educativo:

Las personas asistentes

DOCUMENTO 3

CONTESTACIÓN AL ESCRITO DE RECUSACIÓN CONTRA LA PERSONA INSTRUCTORA

Nº de Expediente:.....

Examinando su escrito de recusación contra D./Da
....., persona instructora del
expediente seguido contra el alumno/a,
quien suscribe:

- Considera que los motivos presentados (Sí/No) pueden constituir causa de recusación según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Declara que la persona instructora se ha manifestado (de acuerdo/ en contra) a las causas alegadas en su recusación.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, su solicitud de recusación se RESUELVE de forma (estimatoria/ desestimatoria).

Lo que traslado a usted para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En, a de de

Fdo:

PROPUESTA de RESOLUCIÓN

Nº de Expediente:.....

En relación con el expediente abierto al alumno/a con motivo de los hechos acaecidos el día y una vez analizada la información que recoge el Documento de inicio de procedimiento y las alegaciones presentadas por las personas interesadas, la persona instructora D./Dª formula la siguiente propuesta de resolución a la dirección del centro educativo:

- Lugar de los hechos:
- Hechos probados y pruebas que lo han acreditado:
- Conducta objeto de corrección:
- Norma de convivencia vulnerada:
- Medidas cautelares, en su caso:
- Circunstancias atenuantes, si procede:
- Circunstancias agravantes, si procede:
- Propuesta de aplicación de medidas educativas:

Lo que traslado a usted para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En, a de de

Fdo: (Persona instructora)

DOCUMENTO 4

RESOLUCIÓN de FIN de PROCEDIMIENTO

Nº de Expediente:.....

Nº de Resolución:

Tramitado el expediente, instruido por D./Da
....., con motivo de los hechos
acaecidos el día, en los que aparece implicado el alumno/a
....., y en virtud de las facultades
conferidas en el artículo 21.1 del Decreto Foral 47/2010,

RESUELVO,

- Lugar de los hechos:
- Hechos probados y pruebas que lo han acreditado:
- Conducta objeto de corrección:
- Norma de convivencia vulnerada:
- Medidas cautelares, en su caso:
- Circunstancias atenuantes, si procede:
- Circunstancias agravantes, si procede:
- Medida educativa a aplicar y medios para su aplicación:
- Fecha de comienzo de aplicación de las medidas:
- Fecha de finalización de las medidas:
- Fecha real de finalización de las medidas (descontando el tiempo de aplicación de las medidas cautelares, en el caso de que las hubiese habido):

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer reclamación ante el Consejo escolar solicitando la revisión de la decisión adoptada, dentro de los dos días lectivos siguientes al de su recepción.

Igualmente, en el caso de los centros públicos, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación. En el caso de los centros concertados, el recurso será ante la jurisdicción civil.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En, a de de

Fdo: (Director/a)

Fecha de entrega y firma de la persona receptora:



CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

**SOLICITUD al CONSEJO ESCOLAR de la REVISIÓN de la
MEDIDA EDUCATIVA**

Nº de Expediente:.....

Nº de Resolución:

D./Dª,

- Alumno/a del centro
- Padre, madre o representante legal del alumno/a
.....

Matriculado en el centro educativo El Lago de Mendillorri, al que se le ha incoado expediente por los hechos ocurridos el día

SOLICITA

al Consejo escolar, la revisión de la Resolución adoptada por el director/a, respecto al citado expediente, en base a los siguientes motivos:

En, a de de

Fdo: (Solicitante)

PROPUESTA del CONSEJO ESCOLAR ante la SOLICITUD
de REVISIÓN de la MEDIDA EDUCATIVA

Nº de Expediente:.....

Nº de Resolución:

Ante la solicitud de revisión de la medida educativa adoptada por el director/a
del centro educativo El Lago de Mendillorri presentada por D./Dª

.....:

- En nombre propio
- En calidad de padre, madre o representante legal del alumno/a
.....,

Al que se le ha incoado expediente por los hechos ocurridos el día, el
Consejo escolar hace las siguientes consideraciones:

A la vista de las mismas, se acuerda proponer al director/a del centro educativo,
lo siguiente:

- Confirmación de la medida educativa aplicada.
- Anulación de la medida educativa aplicada.
- Modificación de la medida educativa, en los siguientes términos:

En, a de de

Fdo: (Presidente) Fdo (Secretario)

DOCUMENTO 8

**RESOLUCIÓN y NOTIFICACIÓN FINAL a las PERSONAS
INTERESADAS**

Nº de Expediente:.....

Nº de Resolución:

Nº Resolución-notificación final:

Analizada la propuesta presentada por el Consejo escolar motivada por la solicitud de revisión de la Resolución número, adoptada con respecto al expediente abierto al alumno/a por los hechos ocurridos el día, el director/a del centro educativo El Lago de Mendillorri resuelve y notifica lo siguiente:

- Confirmar la medida educativa establecida en la citada Resolución.
- Anular la medida educativa establecida en la citada Resolución.
- Modificar la medida educativa establecida en la citada Resolución, en los siguientes términos:

Contra la presente Resolución- notificación final, en el caso de los centros públicos, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En, a de de

Fdo: (Director/a)

DOCUMENTO 9

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

**PROCEDIMIENTO ACORDADO
REUNIÓN de la DIRECCIÓN con las PERSONAS
INTERESADAS**

Nº de Expediente:.....

Con el fin de ofrecer la posibilidad de acogerse al procedimiento acordado en relación con la apertura del expediente número al alumno/a....., comparecen a las horas del día, en el centro educativo El Lago de Mendillorri, las siguientes personas:

Por parte del alumno o alumna	Por parte del centro educativo

En esta misma reunión, el alumno/a y/o sus representantes legales (aceptan/ rechazan) la tramitación del expediente según el procedimiento acordado.

Como prueba de celebración del presente acto, firman la presente las personas asistentes:

Por parte del alumno o alumna:

Por parte del centro educativo:

Las personas asistentes

DOCUMENTO 10

**PROCEDIMIENTO ACORDADO
COMPROMISO DE CONVIVENCIA**

Nº de Expediente:.....

Nº de compromiso de convivencia:

Aceptada por parte de las personas interesadas la tramitación a través del procedimiento acordado del expediente abierto al alumno/a, el director/a del centro educativo El Lago de Mendillorri les comunica la medida educativa a aplicar y los medios para su aplicación, así como el consiguiente Compromiso de convivencia:

- Medida educativa a aplicar y medios para su aplicación:
- Fecha de comienzo de las medidas:
- Fecha de finalización de las medidas (descontando el tiempo de aplicación de las medidas cautelares, en su caso):

COMPROMISO DE CONVIVENCIA

El presente Compromiso de convivencia es aceptado por el alumno/a y/o por sus representantes legales y como prueba de conformidad se suscribe en, a de de

Por parte del alumno o alumna:

Por parte del centro educativo:

Fdo: (Director/a)